151/2016

BANCO COMAFI S.A. c/ AVALOS, GISELE MARINA Y OTROS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020.pp

I. Estese a lo provisto a fs. 97.

II. **Y VISTOS:**

No habiendo las codemandadas opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de **$ 21.080**.

Dicha suma devengará intereses según la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días (Ley 24.452: 65 y D/L 5965/63: 52, 2; CCCN. 768: b); desde la fecha de mora ocurrida el 25.03.15 hasta su efectivo pago.

Las costas serán soportadas por la parte ejecutada, vencida (cpr. 558).

Por ello **RESUELVO**: Mandar llevar adelante esta ejecución iniciada por Banco Comafi S.A. contra Gisele Marina Avalos, Adriana De Romanis y Bimalar Internacional S.A. por la suma de $21.080 (veintiún mil ochenta pesos) con más los intereses indicados *ut supra*. Con costas a cargo de la accionada.

Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y cuando sea procedente la misma.

Dado que las codemandadas no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas providencias se tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el cpr. 41.

Notifíquese y regístrese.

GERARDO D. SANTICCHIA

JUEZ

Fecha de firma: 11/03/2020
Firmado por: GERARDO DAMIAN SANTICCHIA, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#27965852#257172751#20200311075817105